

## **NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2249 del 11 de noviembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si \_\_ No \_X\_ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso*, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy quince (15) de noviembre de 2022, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Helbo / Senauder Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. (411)

Página 1 de 2





## **NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día veintiuno (21) de noviembre del 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES Cargo o contrato No		

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veinte dos (22) del mes de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nombre y Firma del Notificador Cargo o contrato No. YIND

Elaboró: Velf













RESOLUCION Nº 2 2 4 9

1.1 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

## LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 1139 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020











Página 2 de 10

1.1 NOV 2022

# RESOLUCION No

COPIACONIROLAI "Por la cual se asigna la ayùda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento.".

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.".

ódigo: 208-SADM-Ft-123 lersión: 03 ligente: 07-01-2020











Página 3 de 10

RESOLUCION No

1.1 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 1139 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

- **1.** Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo apovo interinstitucional del Distrito.
- 2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, a su vez, el artículo 11º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020











\_Página 4 de 10

RESOLUCION Nº 2249

1.1 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2022**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos en la vigencia, en la vigencia 2022, se verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1.139 2022, para 50 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en el anexo No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020

> Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajawkiendapopular.gov.co solucionesmocalawkiendapopular.gov.co









# RESOLUCION Nº 2 2 4 9

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 50 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MONEDA CORRIENTE (\$ 90.859.914) para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1163 de fecha octubre 13 de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION: Asignar las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos a las siguientes familias:

1. 50 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, cuya sumatoria equivale a NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MONEDA CORRIENTE (\$ 90.859.914).

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1163 de fecha octubre 13 de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en los anexos No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN: Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las

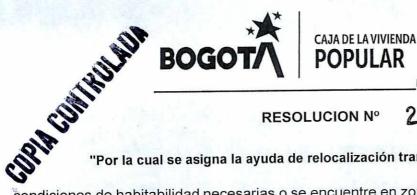
Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020











Página 6 de 10

**RESOLUCION Nº** 

2249

1.1 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

2249

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1163 de fecha octubre 13 de 2022 Anexo Técnico No. 1 - Relación de 50 Familias

Proyectó:

Belkys Rada Ada (D) Contrato No. 121-2022 Reviso: Francisco Gutierrez

Contrato: 426 del 2022

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 igente: 07-01-2020

9 54 N° 13-30 190 Postal : 110231, Bogotá D.C. : 3494520









Página 7 de 10

RESOLUCION Nº 2249

11 NOV 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

## **ANEXO No 1**

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR- AÑO 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2012-19-13915	JAIRO HUMBERTO GARCIA BAREÑO	19394883	24110166687	032	AHORROS	\$ 515.620	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.031.240
2	2018-CP19-16642	MARIANA AROCA	52160427	24097955768	032	AHORROS	\$ 640.618	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.281.236
3	2019-19-17271	JOHANA ANGULO ANGULO	1006188692	570008870571422	051	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.124.988
4	2018-Q03-15047	JORGE ELIECER AGUILAR CUTIVA	79807518	4322098907	019	AHORROS	\$ 515.620	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.031.240
5	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER HERNANDEZ	1026273864	24100433760	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.249.988
6	2018-04-16751	NUBIA LUCIA VARGAS VELASCO	1023921260	24106608579	032	AHORROS	\$ 500.000	MARZO- ABRIL- MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE - NOVIEMBRE	9	\$ 4.500.000
7	2021-19-17384	YEINER ARIAS DIAZ	1033792825	241070660156	032	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.124.988
8	2018-CP19-16409	ALEXANDER CASTRO	79497902	24106504033	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
9	2020-19-17340	LUIS FERNANDO PATIÑO BOCACHICA	1233490749	16800015441	007	AHORROS	\$ 500.000	SEPTIEMBRE- OCTUBRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE	4	\$ 2.000.000
10	2018-CP19-16854	DEIVY CAMILO BERMUDEZ GALEON	1024560806	24106533194	032	AHORROS	\$ 578.119	NOVIEMBRE- DICIEMBRE		\$ 1.156.238
11	2018-CP19-16692	EDILBER MOSQUERA BERMUDEZ	79216530	6882094236	019	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
12	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ	52279939	4,88422E+11	051	AHORROS	\$ 500.000	SEPTIEMBRE- OCTUBRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE	4	\$ 2.000.000
13	2015-3-14762	BLANCA LILIANA CAMARGO LOZANO	53009266	24065167160	032	AHORROS	\$ 500.000	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	5	\$ 2.500.000

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N\* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajavirendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Página 8 de 10

RESOLUCION Nº 2249

1.1 NOV 2022

COPINGHIBOLD "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR- AÑO 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
14	2011-5-12895	CONCEPCION TOVAR MUÑOZ	39766207	686-619500-76	007	AHORROS	\$ 500.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
15	2010-5-11595	HECTOR JULIO GOMEZ HERRERA	79368723	24107283663	032	AHORROS	\$ 500.000	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.500.000
16	2011-19-12742	LILIANA MARCELA CADENA	52729507	4107163000	032	AHORROS	\$ 640.618	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	4	\$ 2.562.472
17	2018-04-16213	MAURICIO VERA RODRIGUEZ	80116193	5,70468E+14	051	AHORROS	\$ 523.432	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.046.864
	2018-CP19-16389	JEFERSON STEVEN RAMOS GUERRERO	1033784278	24106395431	032	AHORROS	\$ 500.000	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.500.000
18	2013-Q04-00296	MARTHA YASMIN TIGA TIGA	1024493756	420798592	052	AHORROS	\$ 500.000	JULIO- AGOSTO- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	4	\$ 2.000.000
20	2010-19-11893	GIOVANA PAOLA BARBOSA NOGUERA	52461331	871756	001	AHORROS	\$ 538.533	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.077.066
21	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$ 516.402	SEPTIEMBRE- OCTUBRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE	4	\$ 2.065.608
22	2018-CP19-16315	PETRONA ISABEL QUIROZ	35163274	41749532	001	AHORROS	\$ 500.000	OCTUBRE NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.500.000
23	2012-ALES-65	JESUS LIBORIO GONZALEZ GALEANO	13705546	24103946917	032	AHORROS	\$ 500.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000
24	2014-19-14712	DIANA PATRICIA VENEGAS VARGAS	53117614	5,50488E+14	051	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
25	2020-19-17328	ALONSO SALAZAR MANRIQUE	2677301	24078221914	032	AHORROS	\$ 507.807	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE - NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.046.842
26	2012-19-13937	GLADYS MUÑOZ SANTUARIO	51972420	24108543630	032	AHORROS	\$ 500.000	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.000.000

Código; 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020

Caile 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Página 9 de 10

RESOLUCION Nº

2249

11 NOV 2022

# "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIÁRIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR- AÑO 2022	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
27	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	446232969	013	AHORROS	\$ 575.410	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	6	\$ 3.452.460
28	2018-CP19-16666	WILLIAM CONTRERAS RODRÍGUEZ	7011473	8870572560	051	AHORROS	\$ 585.932	AGOSTO- OCTUBRE	4	\$ 2.343.728
29	2020-08-17321	LUIS CARLOS DEVIA CUBIDES	3102060	24107078746	032	AHORROS	\$ 679.681	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.359.362
30	2018-CP19-16320	ALCIRA MONTOYA	51946908	24106399534	032	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.015.614
31	2018-CP19-16362	NUBIA PATRICIA GAITAN GIRALDO	53090049	24106648940	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.249.988
32	2019-04-17167	VICTOR ANDRES USMA USMA	1023915336	42893794659	007	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.140.614
33	2007-19-10333	ALBA CECILIA AGUIRRE LOPEZ	30398717	24077767842	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
34	2018-CP19-16800	YESSICA GABRIELA ARICAPA PINTO	1024514648	10000002199	007	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.124.988
35	2013-Q10-00506	EVANGELISTA MORALES MORALES	1015016	24055652229	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
36	2018-04-16241	MARGARITA BARAHONA BECERRA	52277821	8870572503	051	AHORROS	\$ 523.432	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.570.296
37	2011-4-12698	GERLEIN LEON PEREZ	93292518	66893449575	007	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
38	2018-CP19-16411	BEBETO AVODAD GRANJA RIVAS	1077633424	275245074	001	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.124.988
39	2020-08-17320	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MUNZA	52482912	24072746662	032	AHORROS	\$ 500.000	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.500.000
40	2014-Q03-01021	MARTHA LILIANA BLANCO PEREZ	23574454	24046843797	032	AHORROS	\$ 517.091	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.034.182
41	2018-CP19-16325	MARIA HILDA ORJUELA MORA	51671540	5,50009E+14	051	AHORROS	\$ 562.494	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	5	\$ 2.812.470

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









100	JAN "Por	ВО		CAJA DE POP		Página 10			20	122
No	"Por	la cual se a  NOMBRE BENEFICIARIO (A)		da de relocal			-	MES A PAGAR-AÑO 2022		
42	2018-CP19-16494	LAURA ALEJANDRA MONTILLA	1024598925	0766180442	013	AHORROS	\$ 500.000	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.500.000
43	2002-19-3343	ROSMIRA ASPRILLA MOSQUERA	26360099	24049981559	032	AHORROS	\$ 500.000	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	2	\$ 1.000.000
	2009-4-10972	WILLIAM JAVIER POSADA VIVAS	79495964	24113939048	032	AHORROS	\$ 510.030	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.020.060
44	2019-04-17012	ALEXIS ROSELINO RUIZ LOZANO	79328520	42800037951	007	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
46	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 539.057	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.078.114
47	2018-04-16632	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ RIVEROS	1023921571	24106485961	032	AHORROS	\$ 562.494	OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	3	\$ 1.687.482
48	2012-ALES-190	GILBERTO FORERO	19378814	24108943108	032	AHORROS	\$ 500.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE	2	\$ 1.000.000
49	2018-04-16204	MARIA GOMEZ MEDINA	21070364	24095787642	032	AHORROS	\$ 640.618	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE-	11	\$ 7.046.798
		SONIA AMPARO		21166020014	007	AHORROS	\$ 500.000	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL- MAYO- JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE-	11	\$ 5.500.000
50	2015-Q20-01385	PILLIMUE	48632729	21166935501 TOTAL	007		14.19			\$ 90.859.91

Código: 208-SADM-Ft-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







## 0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR **UNIDAD EJECUTORA 01**

PORTELA MIGUEL MIGUEL ANTONIO

Firmado digitalmente or JIMENEZ PORTELA Fecha: 2022.10.13 16:23:13 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1163

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en sel Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CIÓN DEL RUBRO CONCEPTO DEL GASTO		VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.  Bogotá.		1-100-F001 VA-Recursos distrito	479.372.400
			Total	479.372.400

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOSmediante oficio número REAS-243 de OCTUBRE 13 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 13 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 13.10.2022 Elaboró: IABUITRAGO 13.10.2022

Impresión: 13.10.2022-16:23:13 MAJIMENEZPO 0000317667 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



